

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

21 OCT 2021

**RESOLUCIÓN No. 195**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA No. 1963 DE 2010**

*El Alcalde Local de Puente Aranda, en uso de las facultades legales, en especial las atribuidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, Artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 79 de 2003 procede a proferir la presente resolución.*

**ASUNTO****REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO****ACTIVIDAD COMERCIAL****CASA DE BANQUETES****UBICACIÓN****AVENIDA 1 DE MAYO No. 50 B -63, LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D.C.****I. ANTECEDENTES**

La presente investigación tuvo origen en el derecho de petición con radicado No. 2010-162-004026-2 del 25 de junio de 2010, presentado por la señora María Yaneth Moncada Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.568.045, quien denunció que en el inmueble ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, Localidad de Puente Aranda, Bogotá D.C., funcionaba una casa de banquetes, en la cual, según la queja, se realizaban eventos sociales hasta altas horas de la madrugada, y se utilizaban equipos de sonido que alteraban la tranquilidad y descanso de los habitantes. (folios 1 y 2)

Por medio de Auto del 16 de julio de 2010, esta Alcaldía Local dispuso remitir el derecho de petición con radicado No. 2010-162-004026-2 del 25 de junio de 2010, a la Decimosexta Estación de Policía de Puente Aranda y a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda. (folio 21)

A través de Auto del 18 de agosto de 201, esta Alcaldía Local avocó el conocimiento de la presente actuación administrativa, ordenando verificar el uso del suelo del

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

12 1 OCT 2021

Continuación Resolución Número 1 9 5 Página 2 de 7

inmueble ubicado en la avenida primero de mayo No. 50 B -63 sur, así como la práctica de otros medios de pruebas encaminados al esclarecimiento de los hechos. (folio 25)

Con radicado No. 20101630040271 del 27 de agosto de 2010, este Despacho comunicó al propietario del establecimiento ubicado en la avenida primero de mayo No. 50 B -63 sur, la existencia e inicio de la investigación preliminar No. 1963 de 2010. (folio 26)

El 13 de septiembre de 2010, se adelantó diligencia de expresión de opiniones por parte del señor Cesar Anibal Martínez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.783, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, con actividad económica de casa de banquetes, en la cual manifestó que se realizaron todas las adecuaciones logísticas necesarias para insonorizar el establecimiento y no generar inconvenientes con los vecinos. (folio 38)

Mediante escrito con radicado No. 2010-162-006046-2 del 13 de septiembre de 2010, el señor Cesar Anibal Martínez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.783, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, aportó los siguientes documentos (folios 39 al 50):

- Copia de concepto de uso del suelo de la Curaduría Urbana No. 5, en que el que se indica que, entre los usos complementarios del inmueble ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, se encuentra el de casa de banquetes.
- Escrito con radicado 1-2009-35299, a través del cual el interesado comunicó la apertura del establecimiento a la Secretaría Distrital de Planeación.
- Concepto Sanitario favorable de la Secretaría Distrital de Salud.
- Matrícula mercantil del señor Cesar Anibal Martínez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.783, como propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26)

establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26)  
No. 50 B -63 sur.

- Recibo de pago de derechos de autor a la organización SAYCO-ACINPRO.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

21 OCT 2021

195

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 7

El día 23 de febrero de 2018, el entonces profesional de apoyo del Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de puente Aranda, arquitecto J. Mauricio Cepeda Arenas, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, observando que en el lugar se desarrollaba la actividad de casa de banquetes, la cual estaba permitida por el uso del suelo. (folio 61)

El 21 de marzo de 2018, se requirió al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, para que en el término de 30 días acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 232 de 1995. (folio 65)

El día 26 de agosto de 2019, el entonces profesional de apoyo del Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de puente Aranda, arquitecto Tirso Alarcón Ramírez, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, observando que en el lugar aún se desarrolla la actividad de casa de banquetes. (folio 71)

Con posterioridad al derecho de petición 2010-162-004026-2 del 25 de junio de 2010, en virtud del cual se inició la presente actuación, a la fecha de expedición del este acto administrativo no se han recibido quejas, denuncias o solicitudes relacionadas con situaciones de exceso de ruido o funcionamiento por fuera de los horarios permitidos.

## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Corresponde a este Despacho establecer la procedencia de la continuación de estas diligencias, de conformidad con las pruebas arrojadas al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 232 de 1995 en su Artículo 2 establece:

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



21 OCT 2021

Continuación Resolución Número 195 Página 4 de 7

"(...) es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causando de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

Adicionalmente, la mencionada ley en su Artículo 5 señala que no podrán exigirse requisitos no previstos ni autorizados por el legislador, es decir que esta Alcaldía Local, en el marco de la presente investigación, está llamada a verificar únicamente que el establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur de esta ciudad, con actividad comercial de casa de banquetes, cumpla con los requisitos transcritos anteriormente.

En primer lugar, se observa que, de acuerdo con el concepto de uso del suelo proferida por la Curaduría Urbana No. 5, el uso del suelo del inmueble ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur permite que en el mismo se desarrolle, como actividad complementaria, la actividad comercial de casa de banquetes.

Por otra parte, es necesario señalar que si bien es cierto que la presente actuación se inició en atención a la queja con radicado No. 2010-162-004026-2 del 25 de junio

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

21 OCT 2021

21 OCT 2021

Continuación Resolución Número 195 Página 5 de 7

de 2010 -en la que se denunció que el establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, con actividad casa de banquetes, estaría generando exceso de ruido en horarios no permitidos-, no es menos cierto que desde que se inició la presente actuación, onces años atrás, no se han recibido nuevas quejas contra el establecimiento, a pesar de que el mismo ha continuado funcionando, lo cual corresponde a lo manifestado por el señor Cesar Aníbal Martínez Ramírez, propietario del establecimiento de comercio, en la versión libre rendida ante este Despacho, en la cual aseguró que se habían realizado todas las adecuaciones logísticas necesarias para insonorizar el establecimiento y no generar inconvenientes con los vecinos. Sumado a esto no obra ningún medio de prueba técnico que acredite que el establecimiento haya vulnerado efectivamente las normas de intensidad auditiva y/o horario de funcionamiento

Dado lo anterior, se tiene acreditado el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

En segundo lugar, se tiene que el propietario del establecimiento de comercio aportó Concepto Sanitario favorable de la Secretaría Distrital de Salud, con lo cual se acredita el cumplimiento de las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979, requisito de funcionamiento del Literal b) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

En tercer lugar, se acreditó el cumplimiento del requisito de funcionamiento previsto en el Literal c) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, a través del comprobante de pago de derechos de autor a la organización SAYCO-ACINPRO, aportado por el interesado.

El requisito de funcionamiento previsto en el Literal d) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, es decir tener matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, se encuentra acreditado a través del Certificado de Matrícula de Persona Natural del señor Cesar Aníbal Martínez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.783, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cámara de Comercio de Bogotá.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Planeación fue informada por los interesados

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

912

12.1 OCT 2021

**BOGOTÁ**

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Continuación Resolución Número **195** Página 6 de 7

de la apertura del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur a través del escrito con radicado No. 1-2009-35299, con lo cual se dio cumplimiento al requisito previsto en el Literal e) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que se encuentra acreditado el cumplimiento de la totalidad de requisitos de funcionamiento exigidos legalmente por parte del establecimiento de comercio ubicado la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, no existiendo mérito para continuar con la presente actuación administrativa ni tampoco para imponer sanción alguna, estando la administración llamada a archivar las presentes diligencias.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y economía, señalados en el Artículo 3 del Código Contención Administrativo.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar que el establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur, de nombre "EL GRAN GOURMET BANQUETES Y EVENTOS" y con actividad económica banquetes, de propiedad del señor Cesar Aníbal Martínez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.000.783 ha acreditado el cumplimiento de la totalidad de requisitos de funcionamiento de establecimiento de comercio exigidos por la Ley 232 de 1995.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la presente Actuación Administrativa Radicadas bajo el No.1963 de 2010, así como la desanotación del libro radicador y el respectivo reporte en la plataforma SIACTUA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

913

**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur de esta

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobrnobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

21 OCT 2021

Continuación Resolución Número 195 - Página 7 de 7

ciudad.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida primero de mayo (AC 26) No. 50 B -63 sur de esta ciudad, con actividad comercial de casa de banquetes, que debe dar estricto cumplimiento a las normas de intensidad auditiva, horario de funcionamiento y demás previstas legalmente, so pena de que se inicien nuevas actuaciones policivas.

**CUARTO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta misma instancia y subsidiario, el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, los cuales se deberán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el Artículo 51 del Código de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan Pablo Beltrán Vargas*  
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS  
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Sandra Milena Murcia Durán. - Profesional de Apoyo AGPJ SA  
Revisó: Julián Andrés Macías Álvarez - Abogado AGPJ VB  
Revisó: Juan Pablo Quintero - Coordinador AGPJ - Visto bueno  
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo - Abogado de Despacho SP